



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de marzo del 2023

VISTO:

El Expediente N° 0001427, que contiene Nota Informativa N° 026-02/2023-OA-HCLLH/MINSA del 27 de febrero del 2023; y el informe N° 37-2023-AJ-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, estableciendo las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio Fiscal 2023;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y Primera Disposición Complementaria del Decreto legislativo N°1440, así como por Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos, Ficha y otras disposiciones, para efecto de las modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del pliego 011. Ministerio de Salud, resulta de aplicación institucional vigente Pliego 011. Ministerio de Salud, resulta de aplicación Institucional vigente Pliego 011: Ministerio de Salud, resulta la aplicación el artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestales aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y el numeral 47.2 del referido artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar facultad de aprobación, a través de disposición expresa la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 establece pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos locales, para el año fiscal respectivo;



Que, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificaciones y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece que “El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante la resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; y que, asimismo, puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, a través del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se constituye dicho sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y se deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, quedando aprobado su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en artículo 15° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075 - 2008-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que las Acciones sobre los bienes estatales, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realicen los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por lo presente Ley y su reglamento;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas derivan” y el numeral 72.2, de la norma acotada señala que toda Entidad es competente de realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° de la norma precitada establece que los Titulares de los Órganos Administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita, la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen salvo en caso resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse eficacia del acto, del supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, la delegación de facultades tiene como propósito desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por lo que resulta conveniente delegar aquellas facultades atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Director Ejecutivo como máxima autoridad;

Que, el literal c) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado con ministerial N° 463-2010/MINSA, establece como funciones del Director Ejecutivo el mejorar continuamente procesos organizaciones enfocados en el objetivo de los usuarios y conducir las actividades de implementación y mejoramiento continuo;





Resolución Directoral

Que los literales b) y d) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, establece que son atribuciones del Director Ejecutivo, el organizar el funcionamiento del Hospital para el cumplimiento de sus funciones

Que, con el documento de visto se alcanza la propuesta del Jefe de la Oficina de Administración;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, y la Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidos por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar al funcionario a cargo de la oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, durante el ejercicio presupuestal 2023, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:

- Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones.
- Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del estado.
- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección y recomponer el comité bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas.
- Autorizar contrataciones complementarias en el marco de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y demás concordantes.
- Aprobar las subcontrataciones de prestaciones de bienes, servicios y consultorías, de acuerdo a lo establecido en artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para los efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación del crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

- i) Autorizar al comité de selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un 10% en procedimiento de selección de concurso público para la contratación de consultorías de obras y licitación pública para la contratación y ejecución de obras. Para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación del crédito presupuestario correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 54° y 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje, contando para ello con la Representación del procurador público a cargo de la defensa de los intereses del Ministerio de Salud.
- k) Suscribir y tramitar las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el organismo supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la central de compras públicas – PERUCOMPRAS, y la Contraloría General de la Republica, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a las contrataciones del estado.

En materia de acciones administrativas de la unidad ejecutora 036 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



- a) Autorizar las transferencias financieras al sub comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – SUB CAFAE de la administración central de Ministerio de Salud.
- b) Representar al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrador ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir con los procedimientos, formulas, solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistir, participar de todo tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación incluyendo la representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- c) Expedir resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las cuentas incobrables: Castigo directo y castigo indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo N°3 "Provisión y castigo de las cuentas incobrables", aprobado por resolución de contaduría N°067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.
- d) Regular, tramitar y expedir actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles.
- e) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como los informes técnicos legales que sobre el particular vayan a expedirse.
- f) Autorizar excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.
- g) Aprobar el reconocimiento de deudas, en aquellos supuestos en las que se establezca los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa, los créditos devengados, y la devolución de recursos.

Artículo 2° .-Delegar al jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:

En materia de contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Lanfranco La Hoz:

- a) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de Contrataciones Directas regulados por la normativa del Estado y sus respectivas adendas.
- b) Suscribir y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y sus respectivas adendas que se encuentran fuera del ámbito de contrataciones del estado.
- c) Suscribir la adenda y contratos por las prestaciones adicionales y complementarias, en el marco de lo establecido en la ley de contrataciones del estado.
- d) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual en el caso de bienes, servicios y consultorías, incluyendo los provenientes de contrataciones directas.
- e) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías.
- f) Suscribir y resolver los contratos con proveedores no domiciliados en el país y sus respectivas adendas, que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado, de conformidad en el artículo 5° literal f).

Artículo 3°.- Actuación como Órgano encargado de las contrataciones.

Establecer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, actúe como órgano encargado de las contrataciones (OEC) que realiza la unidad ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



Resolución Directoral



Artículo 4°.- Observancia de los Requisitos legales

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones, pronunciarse, responder pero no exime de la obligación de cumplir con requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 5°.- Remisión

Remitir copia de la presente resolución directoral a los servidores responsables a quienes se les delega facultades para su cumplimiento y difusión.

Artículo 6°.- Vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante presente Resolución Directoral son eficaces al 3 de enero del 2023 y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 7°.- Publicación en Portal Institucional

Disponer que el responsable del Portal de Transparencia publique la presente resolución directoral en el portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

JAMR/JABG/idmy

Distribución:

Cc

Jefe de la Oficina de Administración

Jefe de la Unidad de Logística

Jefe de la Unidad de Personal

Asesoría Jurídica

ARCHIVO